

DE LA PRIVATIZACIÓN DEL TRABAJO PENITENCIARIO Y LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS: PROPUESTA QUE INCENTIVA LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CÁRCELES PERUANAS

ON THE PRIVATIZATION OF PRISON WORK AND TAX BENEFITS: A PROPOSAL THAT INCENTIVES PRIVATE INVESTMENT IN PERUVIAN PRISONS

Ana Jackeline Meléndez Pérez¹



Fecha de recepción: 23 de noviembre de 2020

Fecha de aprobación : 30 de noviembre de 2020

DOI:10.26495/rcs.v13i2.1502

Resumen

La promulgación del Decreto Legislativo para la implementación y promoción de Cárceles Productivas N.º 1343 generó mucha expectativa para su aplicación en el Perú. Sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado alcanzar los resultados esperados. Por ello, se ha realizado la presente investigación tomando como base una de las ideas que inspiró la emisión de la citada norma, la privatización del trabajo penitenciario. Asimismo, se ha considerado la perspectiva de ambos elementos que se conjugan con el propósito de lograr el fenómeno de la privatización de un área específica del sistema penitenciario, estos son: la empresa privada y el trabajo penitenciario; fusionando así dos ramas del Derecho, el Derecho Penitenciario y el Derecho Tributario. De esta manera, mediante la realización de una investigación de tipo mixto en el nivel propositivo y siguiendo un diseño no experimental, se pretende analizar la privatización del trabajo penitenciario y su aplicación mediante el Decreto Legislativo N.º 1343, identificar las causas por las que la empresa no invierte en cárceles productivas, y finalmente, determinar y proponer la dación de beneficios tributarios a empresas que inviertan en cárceles peruanas a fin de impulsar la privatización del trabajo penitenciario.

Palabras clave

Beneficios tributarios. Cárceles productivas. Empresa Privada. Privatización. Trabajo Penitenciario.

Abstract

The promulgation of the Legislative Decree for the implementation and promotion of Productive Prisons No. 1343 generated much expectation for its application in Peru. However, to date the expected results have not been achieved. For this reason, the present investigation has been carried out based on one of the ideas that inspired the issuance of the aforementioned norm, the privatization of prison work. Likewise, the perspective of both elements that are combined with the purpose of achieving the phenomenon of privatization of a specific area of the penitentiary system has been considered, these are: private enterprise and prison labor; thus merging two branches of Law, Penitentiary Law and Tax Law. In this way, by carrying out a mixed type investigation at the propositional level and following a non-experimental design, the aim is to analyze the privatization of prison work and its application through Legislative Decree No. 1343, to identify the causes for which The company does not invest in productive prisons, and finally, determine and propose the granting of tax benefits to companies that invest in Peruvian prisons in order to promote the privatization of prison labor.

Keywords

Tax benefits. Productive jails. Private company. Privatization. Penitentiary work.

¹ Estudiante del décimo primer ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad Señor de Sipán, Pimentel – Chiclayo, Perú, Secigrista de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ajmelendez.10@gmail.com, orcid.org/0000-0002-5727-1114.

I. Introducción

La eficacia de los mecanismos empleados a fin de utilizar la mano obrera de quienes se encuentran cumpliendo sentencia judicial recluidos en un establecimiento penitenciario, depende de las formas que se utilicen para su aplicabilidad. Así, a través de los años se han aplicado diversidad de medios para el desarrollo del trabajo penitenciario, siendo estos los gestionados directamente por alguna entidad estatal o con la intervención de la gestión privada para su organización y ejecución.

Atendiendo a que, de la misma manera que el trabajo común y ordinario establece condiciones para su desarrollo dependiendo de los objetivos que se pretendan, el trabajo penitenciario necesita de una estructura, debe adoptar formas para su desarrollo y cumplirse en términos reales y efectivos. Por lo que es el mismo sistema penitenciario quien debe reconocer su valor y moldearlo, de manera que sirva como factor orientador para el recluso al momento de cumplir con su condena. (Meza, 2016, p. 18)

Por esto, nos encontramos con que cada sistema penitenciario propio de cada país, establece el modo o forma de trabajo que se utilizará en los reclusorios de su territorio, determinando que sea únicamente la autoridad estatal correspondiente quien se encargue de crear y brindar opciones de actividades laborales en las que los reos puedan participar o, dando cabida a que el sector privado ingrese de manera alternativa en este ámbito carcelario realizando concesiones a fin de contratar la mano obrera de los reos para desarrollar actividades empresariales ejecutables desde las mismas cárceles.

Sobre este punto, es bien sabido que la inversión privada, por lo general, tiende a proyectar mejores resultados que la gestión estatal, por esto resulta necesario analizar la participación del sector privado en el trabajo penitenciario, así como el interés del Estado por incentivar dicha interacción, más aún al saber que de ello se pueden obtener múltiples beneficios extensivos a diversos beneficiarios.

Con la intervención de la empresa privada al concesionar con las cárceles se producen beneficios directos e indirectos, siendo estos: oportunidades de trabajo remunerado para los reos, así como la solvencia económica de los mismos, la que es necesaria para que cumplan con las obligaciones civiles derivadas del delito cometido, esto es, el pago de la reparación civil fijado a favor de sus víctimas. Además de la posibilidad de costear los gastos ocasionados con su permanencia en el recinto penitenciario, lo que involucra alimentación, servicios de agua y desagüe, el espacio que ocupan dentro del penal y otros.

Morales (2016) en su investigación denominada “La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba”, señala que como la empresa privada no tiene un rol activo en el sistema penitenciario es que el reo no goza de buenas condiciones para su tratamiento, aquellas que le permitan lograr su resocialización de manera exitosa, sobre todo en lo referido al trabajo penitenciario que constituye uno de los medios con los cuales se pueden lograr los fines de la pena.

Sin embargo, se debe incidir en que los resultados mencionados no se pueden evidenciar a gran escala, pues, a la fecha son pocas las empresas privadas que optan por contratar a reclusos para la realización de sus actividades empresariales.

Así, por ejemplo, en el Perú, específicamente en la ciudad de Tarapoto, perteneciente a la región San Martín conocida como una de las regiones con mayor índice de exportación de madera y el procesamiento de la misma. Una de las principales actividades económicas que se realizan en Tarapoto tiene como base el uso de madera.

Por esta razón y debido a que, por lo general, la actividad que más ocupa a los internos del penal es la carpintería, es que se tenía gran expectativa en la aplicación del

Decreto Legislativo para la implementación y promoción de cárceles productiva en los penales de Tarapoto, sin embargo, estas no han podido alcanzarse.

Según la Cámara de Comercio Producción y Turismos de San Martín – Tarapoto (2019), existen 260 empresas dedicadas la producción y comercialización de diferentes productos utilizando madera como materia prima. Producción de muebles, mesas, sillas, reposteros, armarios y otros, artículos que fácilmente podrían realizarse empleando la mano de obra de reos.

Para el año 2019, representantes del Ministerio de Justicia junto a miembros del Instituto Nacional Penitenciario sede Tarapoto, presentaron el proyecto Cárceles Productivas a empresarios de la región, quienes mostraron mucho interés y buena disposición por trabajar con los internos del penal Pampas de Sanguillo del distrito de La Banda de Shilcayo – Tarapoto. Inclusive, algunos empresarios como los representantes de las empresas “InforSelva” y “Aldite” lograron firmar convenios con el Inpe a fin de iniciar a realizar sus actividades empresariales en el indicado centro penitenciario. (INPEPRENSA OFICIAL, 2019)

Sin embargo, actualmente, las empresas que mostraron interés en concesionar con el Inpe han desistido del proceso, toda vez que, luego de realizar un análisis costo – beneficio, pudieron notar que los gastos que supondrían el trasladar la materia prima al penal, implementar talleres, capacitar a los internos y otros gastos adicionales, no se equipara a los beneficios que como empresa podrían recibir de ello.

Si bien, una de las razones por las cuales la empresa invierte en cárceles productivas, es con el fin de ayudar a quienes lo necesitan, en este caso, a los internos a poder lograr su resocialización, en un afán exclusivamente altruista desarrollando así labor social, sobre ello es debido afirmar que este motivo no es sostenible, pues el propósito principal por el que se crea una empresa es lucrativo.

Por lo que se debe reconocer que es encomiable la labor social que pudiere realizar una empresa, también se debe afirmar que para este tipo de concepciones que son bastante provechosas para el Estado, no es suficiente con que la empresa solo persiga fines altruistas, en tanto que, se debe incidir en que su razón de ser es generar ingresos económicos.

En este sentido, cuando a la empresa privada no encuentra beneficios que realmente justifique su participación en concesiones como las que involucra cárceles productivas, entonces decide retirarse tal como ha ocurrido en la ciudad de Tarapoto. A priori, se considera que la escasa inversión privada en las cárceles peruanas se debe a que, si bien el Decreto Legislativo N.º 1343 impulsa la promoción e implementación de cárceles productivas, empero, no regula los beneficios que se les pueden conceder a las empresas privadas por su iniciativa al participar en el trabajo penitenciario, a manera de que, desde un punto de vista empresarial, se justifique su inversión.

Al mencionar “inversión privada” nos referimos al presupuesto dinerario que la empresa debe destinar para la capacitación de los reos que intervendrán en la producción o servicios que fueron objeto de contratación. Además, los gastos que involucran el implementar y equipar talleres dentro del mismo recinto penitenciario. Así como, el traslado de materia prima que se empleará en la producción, entre otros factores que conllevan el uso de recursos económicos y que son cubiertos por la empresa contratista.

Lo descrito hace que la idea de privatizar el trabajo penitenciario, resulte poco atractiva desde la óptica empresarial, debido a que muchas veces los costos que implican realizar este tipo de concesiones suelen ser mayores a los beneficios que la empresa puede obtener de ello.

Por esto, el conglomerado empresarial prefiera contratar a personas que tengan pleno goce de su libertad ambulatoria y puedan trasladarse hasta la misma sede de la empresa a fin realizar sus labores, en lugar de invertir en contratar a personas que debido a algún ilícito cometido se encuentran purgando condena en una cárcel, más aún por los gastos que estas contrataciones suponen.

A lo que añadimos que, como es bien sabido, el fin de toda actividad empresarial es lucrativo, y por este aspecto es que las empresas no consideran beneficiosa la propuesta de concesionar con cárceles, pues este hecho solo se justifica como una labor social, con el que buscan humanizar su imagen como empresa y lograr mayor acogida en el mercado, esto a razón de la inexistencia de beneficios económicos que el Estado pudiera otorgarles por su intervención en el trabajo penitenciario, el mismo que constituye un medio para el cumplimiento de los fines de la pena.

Además, con la participación de los privados en el sector penitenciario se podría lograr una modernización del actual sistema penitenciario, el mismo que viene reportando muchas deficiencias, en tanto que, la idea de adoptar modelos privados que sustituyan los públicos es cada vez más común, en respuesta a la ineficiencia e ineficacia estatal es cada vez más atractiva. (Escudero, 2012)

Lo referido en los párrafos precedentes refleja la importancia de esta investigación, ya que, con el desarrollo de la misma se pretende proponer beneficios tributarios para las empresas que realicen concesiones con el Instituto Nacional Penitenciario quien actúa como nexo para que las empresas puedan contratar la mano obrera de los reos, por lo que se plantea la aplicación del siguiente beneficio: deducción parcial en el pago del Impuesto a la Renta, dicha deducción que constituiría un incremento en sus ganancias como empresa o por lo menos haría equivalente la relación costo – beneficio que involucra invertir en las cárceles peruanas.

Considerando además que, con la aplicación de estos beneficios tributarios, la inversión privada en las cárceles peruanas se incrementará, dando lugar a la soñada privatización del trabajo penitenciario de forma plena, en la que sería la gestión privada el eje rector para el desarrollo del trabajo penitenciario, encargándose de su organización, promoción y ejecución. Esto a consecuencia del deficiente manejo de la actividad penitenciaria por parte de la entidad estatal encargada de ello.

Por lo que se postula que, con la privatización del trabajo penitenciario se logrará que la población económicamente activa de los penales sea mayor, lo que repercutirá positivamente en el reo, en los que de él depende, en la víctima, en el Estado, en el sistema penitenciario y, sobre todo en la empresa privada, quien constituye el motor y elemento fundamental e indispensable, para la puesta en marcha del trabajo penitenciario privatizado, por lo que requiere necesaria atención a fin de incentivar su inversión en este tipo de concesiones.

II. Material y métodos

En lo concerniente a la metodología empleada, el tipo de investigación aplicado en la investigación es mixto en el nivel propositivo, ello debido a que en el desarrollo se vinculan aspectos cuantitativos y cualitativos.

Asimismo, respecto al diseño de la investigación, este es no experimental, ya que la realización de la investigación tomó como base cuestionarios aplicados a la muestra seleccionada, opiniones de diversos profesionales de la ciencia jurídica, empresarios e internos.

Sobre las características de la muestra seleccionada, para la presente investigación se ha tomado como muestra a 15 trabajadores de las empresas que han participado en concesiones público privadas con el INPE - Tarapoto, 15 trabajadores de empresas que no han participado en estas concesiones, 5 trabajadores del INPE - Tarapoto, 5 internos considerados aptos para trabajar en concesiones público – privadas, 5 abogados penalistas y 5 abogados tributaristas.

Cabe señalar que, las técnicas de recolección de datos aplicadas fueron: la encuesta, la observación y la entrevista, asimismo, el instrumento empleado a fin de recabar la información de los integrantes de la muestra fue el cuestionario, referidos instrumentos y técnicas fueron aplicados en estricto respeto al principio de consentimiento informado, voluntariedad y dignidad humana.

III. Resultados

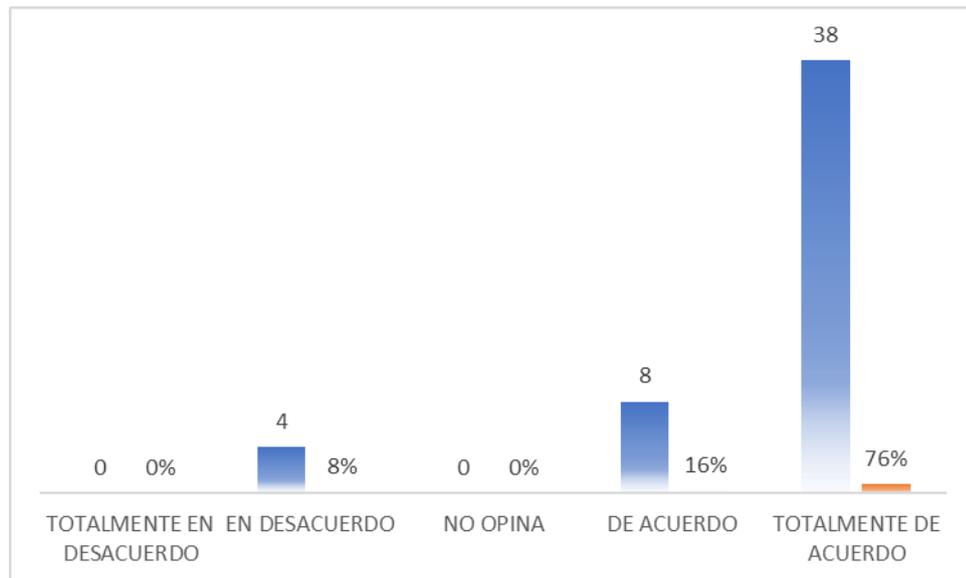
Tabla 01

Beneficios de las concesiones público privadas entre la empresa y el INPE son extensivos para con la víctima y el Estado

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	4	8%
No Opina	0	0%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente de Acuerdo	38	76%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados penalistas, abogados tributaristas, trabajadores de empresas concesionarias y no concesionarias, reos y trabajadores del INPE – Tarapoto.

Figura 01



Nota: El 76% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo con que los beneficios de las concesiones privadas que realiza la empresa privada con el INPE son extensivos para con la víctima y el Estado, el 16% de acuerdo y solo el 8% indicó estar en desacuerdo.

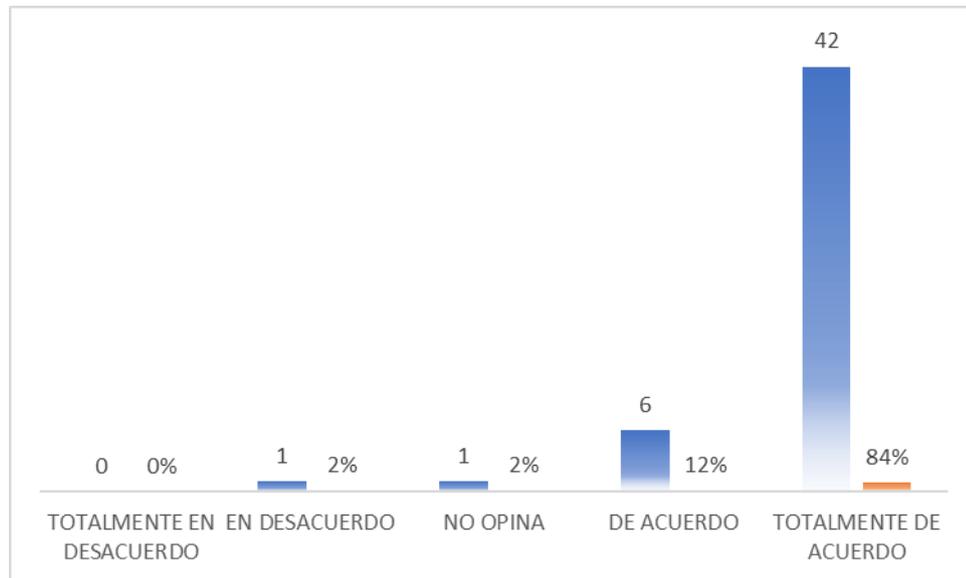
Tabla 02

Intervención de la empresa privada en la gestión pública de centros penitenciarios podría resultar provechosa

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	1	2%
No Opina	1	2%
De Acuerdo	6	12%
Totalmente de Acuerdo	42	84%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados penalistas, abogados tributaristas, trabajadores de empresas concesionarias y no concesionarias, reos y trabajadores del INPE – Tarapoto.

Figura 02



Nota: El 84% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo con que la intervención de la empresa privada en la gestión pública de los centros penitenciarios podría resultar provechosa, el 12% se mostró de acuerdo, el 2% no opina y otro 2% está en desacuerdo.

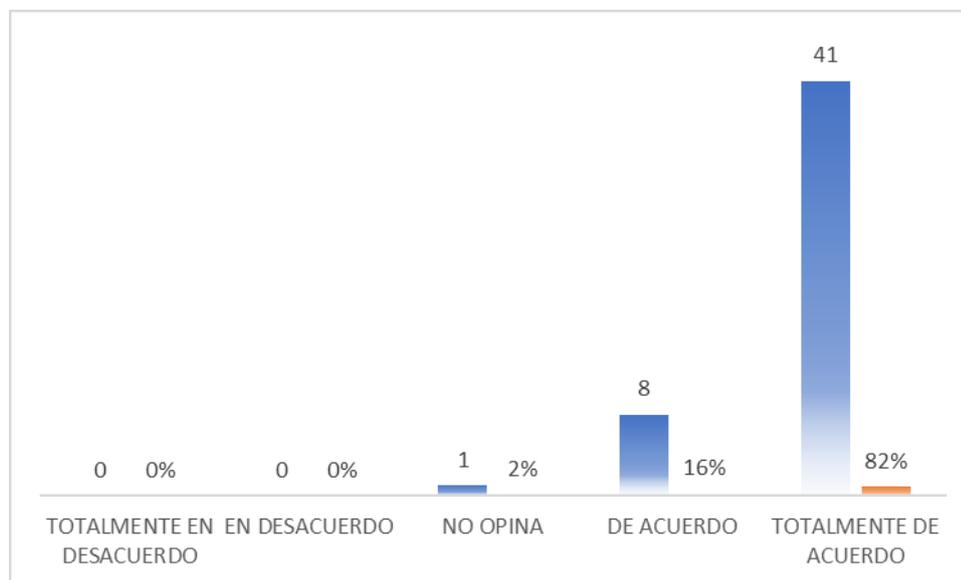
Tabla 03

Beneficios tributarios a empresas que invierten en cárceles productivas para lograr la privatización del trabajo penitenciario

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	0	0%
No Opina	1	2%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente de Acuerdo	41	82%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados penalistas, abogados tributaristas, trabajadores de empresas concesionarias y no concesionarias, reos y trabajadores del INPE – Tarapoto.

Figura 03



Nota: El 82% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo con que para lograr la privatización del trabajo penitenciario se necesita que el Estado otorgue beneficios tributarios a las empresas que inviertan en cárceles productivas, el 16% de acuerdo y solo el 2% no opina.

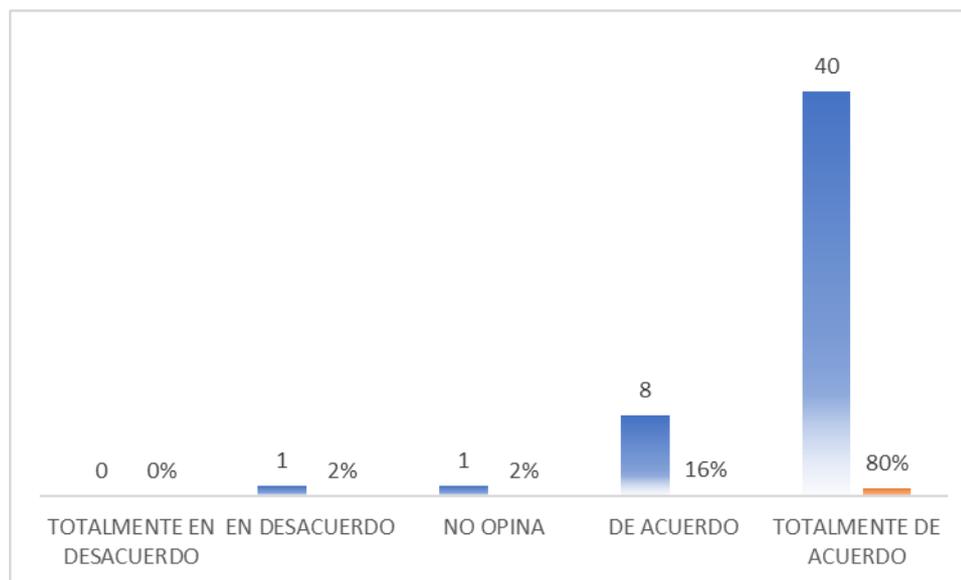
Tabla 04

Dación de beneficios tributarios es justificable

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%
En Desacuerdo	1	2%
No Opina	1	2%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente de Acuerdo	40	80%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados penalistas, abogados tributaristas, trabajadores de empresas concesionarias y no concesionarias, reos y trabajadores del INPE – Tarapoto.

Figura 04



Nota: El 80% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo con que la dación de beneficios tributarios a empresas que invierten en cárceles productivas se justifica en los efectos positivos que produce su participación, el 16% de acuerdo, el 2% no opina y el 2% restante en desacuerdo.

IV. **Discusión**

De los resultados obtenidos con la aplicación de encuestas a abogados tributaristas, abogados penalistas, empresas concesionarias y no concesionarias, reos y trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, se puede evidenciar que:

Sobre los beneficios que se obtienen de las concesiones público privadas realizadas por la empresa y el INPE, según la tabla 01, el 76% de encuestados se mostraron totalmente de acuerdo y el 16% de encuestados de acuerdo con que estos beneficios son extensivos para con el reo trabajador, las víctimas y el Estado, ello debido a que si el penado accede a una oportunidad de trabajo a cambio de un sueldo, podrá generar su propia fuente de ahorros, además, del sueldo que percibe se podrá deducir un porcentaje para amortizar el pago de la reparación civil impuesta conjuntamente con la pena privativa de libertad y también, se estará garantizando la resocialización del interno, siendo esto último un deber que le corresponde al Estado. Esta idea es compartida por González (2000) que en su tesis titulada “Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad” concluye que el sector privado se caracteriza por tener la suficiente capacidad económica para ejecutar proyectos en relación al trabajo penitenciario, brindando oportunidades que el Estado no podría ofrecer como, por ejemplo, trabajo a cambio de un sueldo para los reos, incrementar y mejorar las posibilidades de empleo para ellos. Siguiendo la misma línea, Galán (2015), en su investigación denominada “Los módulos de respeto: Una alternativa al tratamiento penitenciario” señala que la empresa privada puede participar conjuntamente con el Estado en crear oportunidades laborales para los reos, pues esto va a influir directamente en la reeducación de aquel, quien aprenderá a ganar su propio sustento y a ser responsable con sus obligaciones (incluyendo aquellas obligaciones civiles que derivan del delito cometido, como el pago de una reparación civil a favor de la víctima o el Estado), a su vez, esto permitirá que su futura inserción en el mundo laboral sea exitosa.

Respecto a que la participación de la empresa privada en la gestión pública de los centros penitenciarios traería buenos resultados, de la tabla 02 resulta que el 84% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo y el 12% se mostró de acuerdo, cifras que resultan determinantes para concluir que la intervención de los privados en la gestión estatal de los centros penitenciarios, específicamente en el área del trabajo penitenciario, resultaría sumamente provechoso, por lo que podría tenerse como meta a largo plazo el privatizar el trabajo penitenciario. Esto guarda relación con lo manifestado por Cornejo (2019), quien en su tesis titulada “Análisis Jurisprudencial y Doctrinario de la Privatización de los Centros Penitenciarios y su viabilidad para el Estado Peruano” señala que la aplicación de políticas públicas por parte del Estado sobre la población penitenciaria en evidentemente infructuosa, y por otro lado, ha sido la gestión privada la que en comparación a la anteriormente mencionada, ha rendido mejores resultados siempre, por ello es urgente la participación activa de los privados en la gestión pública de las cárceles peruanas. Además, Cori (2009), en su investigación denominada “El Proceso de Agendación de las Concesiones de los Establecimientos Penitenciarios en el Perú (2001 - 2008)”, manifiesta que, la mala gestión pública en cuanto a los servicios que el Estado debe brindar a la sociedad dio pase al fenómeno de la privatización de los servicios básicos como la luz, el agua y otros, de la misma forma, el autor incide en que el proceso de privatización debe aplicarse también en otros sectores estatales que requieran atención, en el caso en concreto, el sector penitenciario.

En lo concerniente a que, es necesario que se otorguen beneficios tributarios a aquellas empresas que invierten en cárceles productivas a fin de lograr la privatización del trabajo penitenciario, según la tabla 03, el 82% de encuestados indicó estar totalmente de acuerdo con esta premisa y el 16% se mostró de acuerdo, por tanto, resulta evidente que la participación activa de los privados en el sector penitenciario depende de los beneficios que como empresa pueden obtener, toda vez que, si bien, uno de los motivos para invertir en este tipo de trabajo es el sentido altruista, sin embargo, por su naturaleza las empresas necesitan un beneficio económico para su actuación. Así, Gonzales (2017), en su tesis denominada “El Trabajo Al Interior De Los Recintos Penitenciarios: ¿Una Obligación Para Los Condenados?” concluye que la intervención de los privados en sectores públicos obedece no solo a la responsabilidad social de la empresa, sino que, además, pretenden un fin lucrativo, pues esa sería la única forma para justificar su accionar en asuntos estatales y otros sectores afines.

Respecto a si resulta justificable la dación de beneficios tributarios a las personas naturales y jurídicas que invierten en cárceles productivas, de la tabla 04, se tiene que el 80% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo y el 16% de acuerdo con que el otorgamiento de beneficios tributarios a aquellas empresas resulta justificable debido a los efectos positivos que produce su intervención, dichos efectos que, como ya se ha mencionado líneas arriba, son extensivos para con el interno, las víctimas y el Estado. Mas aún, debe tomarse en cuenta que al incentivar a que más empresas inviertan en cárceles peruanas se estaría persiguiendo otro objetivo a largo plazo que beneficiaría la economía del país, esto es, la activación de un nuevo sector económico dentro del sistema penitenciario, el mismo que hasta la fecha mantiene un considerable número de personas en inactividad laboral. Asimismo, Vallejo (2002) en su investigación denominada “La privatización del sistema penitenciario en México, con objeto de disminuir la carga financiera del estado” señala que con la privatización del trabajo penitenciario se contribuye a disminuir el gasto público, pues son las empresas quienes se encargarían de planificar, desarrollar y ejecutar actividades laborales para con los internos, en tanto que, el presupuesto estatal destinado para ello ya no sería necesario y podría destinarse a solventar otras necesidades. A su vez, Arbulú y Benites (2018) en su tesis titulada “La privatización de los establecimientos penitenciarios como una alternativa de solución a la crisis carcelaria de los penales ubicados en la Región Norte”, coincide con el autor citado líneas arriba, cuando manifiesta que la privatización del trabajo penitenciario constituye la solución para los problemas presupuestales del Estado sobre el sector penitenciario, toda vez que, la responsabilidad de la gestión del área del trabajo penitenciario dentro de un penal recaería exclusivamente en la empresa privada, claro está, responsabilidad sujeta a lo dispuesto por el ente estatal pertinente. Por tanto, la participación activa del sector privado en el trabajo penitenciario involucraría para el Estado, el que disminuya o elimine el presupuesto que, normalmente destinada para esta área del sistema penitenciario, lo que evidente justificaría los beneficios tributarios que se otorguen a los privados.

V. Conclusiones

La dación de beneficios tributarios a empresas que invierten en cárceles productivas incentiva al sector privado a participar en el trabajo penitenciario mediante la realización de convenios publico privados, a su vez, esta participación activa de la empresa permitirá lograr la privatización del trabajo penitenciario.

Mediante el Decreto Legislativo N.º 1343, para la implementación y promoción de cárceles productivas se pretende aplicar en el Perú una idea de privatización del trabajo penitenciario, toda vez que, la citada norma permite que la empresa privada pueda realizar convenios con el INPE a fin de utilizar la mano obrera de los internos, brindándoles la oportunidad de percibir un sueldo por el trabajo que realizan.

Los motivos por los que la empresa actualmente decide no invertir en cárceles peruanas se resumen en uno principalmente, esto es que, los objetivos que los privados persiguen son lucrativos. Así que, si bien, la empresa puede optar por trabajar con internos motivados por un sentido de responsabilidad social, esa justificación no es sostenible en el tiempo y no garantiza la continuidad de la participación activa de la empresa en el trabajo penitenciario.

En consecuencia, el otorgar beneficios tributarios a las empresas que inviertan en cárceles productivas justificaría su participación en el sector penitenciario, ello desde un punto de vista netamente empresarial. En este, el beneficio tributario que resultaría aplicable a estas empresas que concesionan con el INPE sería una deducción parcial en el pago de su Impuesta General a la Renta.

Por lo expuesto, resulta conveniente proponer la dación de beneficios tributarios a las empresas privadas que participen en el trabajo penitenciario, dichos beneficios deben ser incorporados en el Decreto Legislativo N.º 1343, confiriéndose las facultades necesarias al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que esta entidad pueda encargarse de determinar el porcentaje y forma de deducción a aplicar al caso en concreto.

VI. Referencias

Arbulú, D. y Benites, C. (2012). *La privatización de los establecimientos penitenciarios como una alternativa de solución a la crisis carcelaria de los penales ubicados en la Región Norte*. Perú. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/1290>

Cámara de Comercio Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto (2019). *Historia de la Cámara de Comercio de San Martín - Tarapoto*. Perú. <https://www.camaratarapoto.org/quienes-somos>

Cori, J. (2011). *El Proceso De Agendación De La Concesión De Los Establecimientos Penitenciarios en el Perú (2001-2008)*. Perú. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1495/CORI_CALIXTO_JULIA_AGENDACION_PENITENCIARIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cornejo, A. (2019) *Análisis jurisprudencial y doctrinario de la privatización de los centros penitenciarios y su viabilidad para el estado peruano*. Lambayeque, Perú. <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/7234/Cornejo%20Cassana%20Alido%20Marino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escudero, B. (2012). *¿Cárceles Privadas?: Elementos para el debate estudio comparado de casos de gestión penitenciaria pública y privada*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5931>

- INPEPRENSA (2019). *INPE presenta Cárceles Productivas a empresarios y autoridades de Tarapoto* (Video). YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=CdwV0few_b8&feature=emb_logo
- Galán, D. (2015). *Los módulos de respeto: Una alternativa al tratamiento penitenciario*. Universidad Complutense de Madrid, España. <https://eprints.ucm.es/32783/1/T36276.pdf>
- González, L. (2000). *Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis30.pdf>
- González, L. (2014). *El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿Una obligación para los condenados?*. Santiago, Chile. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116983/degonzalez_1.pdf?sequence=1
- Morales, M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba*. Cusco, Perú. http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Vallejo, M. (2002). *La privatización del sistema penitenciario en México con objeto de disminuir la carga financiera del Estado*. Monterrey, Mexico. <http://eprints.uanl.mx/5100/1/1020147062.PDF>